

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio del año 2019, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO** ante el Dr. Agustin CARUGO asistido por la Dra. Mara MENTORO del Depto. Relaciones Laborales N°2, por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece el Sr. Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de Secretario del Interior, Edgardo ABRAHAN Sec CHACO, Alfonso CANUTO SEC, TUCUMAN, Jorge PACHECO SEC. SANTIAGO DEL ESTERO, Juan COSSIO SEC. SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO,, Sergio LOBO Sec. JUJUY, Jose PEREZ SEC- TRELEW- CHUBUT, Osvaldo AGRAFOGO Sec. SANTA FE, Reynaldo Tomas LENCINA SEC. SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, con el asesoramiento letrado del Dr. Abel DEMANUELLE y el Dr. Carlos LUCERO y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hace el Sr. Marcelo LISCHET, Daniel ORELL , Raúl Daniel RIQUELME, Jose Andrés VIDAL, Alejandro PASCUAS, Gustavo MIRA , Gerardo INGARAMO, Marcelo HASSE, Juan Carlos ROMERO, Guillermo LEUMANN, con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón de la FARE manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251mail; info@fatap.org.ar; fatap@fatap.org.ar, con la presencia de la **SECRETARIA DE GESTION** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado por Dario SZLEZINGER

Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, se recuerda a las partes que se encuentran encuadrados en el marco de la Ley 14786 mediante Resolución RESOL-2019-718-APN-SECT-MPYT de fecha 03 de junio de 2019.-

Asimismo en el marco de las negociaciones que se vienen llevando adelante en las presentes actuaciones, sumado a las constantes mesa de dialogo convocadas por esta Cartera de Estado en cuya última reunión desarrollada en el día de ayer donde se requirió a las partes que informasen sobre los avances de las tratativas efectuadas, el estudio constantes de todas las partes intervenientes de las distintas herramientas, recursos y posibles soluciones a los conflictos presentados en autos, y luego de un prolongado intercambio entre las partes, se concede el uso de la palabra a las mismas quienes proceden a manifestar a continuación:

Cedida la palabra a la **representación sindical** la misma manifiesta:

Que llega a esta audiencia con la aspiración de que, después de este largo proceso, se accedería a nuestros justos reclamos, los que ya hemos expresado hasta el cansancio en este proceso. Lamentablemente nos hemos equivocado. Pero pese a ello, es de advertir que además de lo expuesto, no podemos también ignorar la falta de compromiso y responsabilidad de los poderes concedentes del sistema de transporte correspondientes, quienes deberán estar, en este marco discutiendo soluciones a este grave problema que sigue sin encontrarlas. Nos preocupa seriamente la falta de consideración hacia la dignidad de los habitantes de las provincias y de los trabajadores del sistema que representamos.

Es hora de asumir que el sistema de transporte tal cual funciona en la actualidad, se encuentra sin resolución. Y esto, que debiera ser una alarma para los

empresarios y autoridades concedentes, parece que a nadie le interesa, o bien solo nos interesa a los trabajadores. En definitiva, reiteramos que ya dimos suficientes pruebas de nuestra voluntad y hemos sido sumamente tolerantes (tal vez en demasía). Es hora de recibir soluciones. No admitiremos otra respuesta.

En uso de la palabra la **FATAP** manifiesta que comparte la preocupación del gremio por la falta de asistencia y compromiso por parte de los poderes concedentes de todas las provincias, quienes a pesar de haber sido invitados a las audiencias de este expediente han dejado de concurrir, y conjuntamente con el estado nacional que no puede desentenderse de la problemática del transporte del interior del país, dado que juegan en la especie normas y principios de carácter nacional que involucran al país todo, no han aportado las soluciones de fondo que corresponden.

Solicitamos que este Ministerio realice las gestiones necesarias y conducentes ante las máximas autoridades nacionales que correspondan a efectos de una amplia convocatoria de las autoridades de las respectivas provincias, con facultades de tomar resoluciones de fondo sobre la problemática planteada sobre el transporte automotor público de pasajeros del interior del país con el propósito de revisar la asignación de los fondos comprometidos por ley nacional de presupuesto de 2019 y la metodología de distribución de los recursos existentes a través de la coparticipación federal para la transferencia directa con destino al cumplimiento del eventual acuerdo que se arribe con la entidad sindical, para lo cual solicitamos se realicen todos los acuerdos y convenios que resulten pertinentes a tales fines con los gobiernos provinciales, y el dictado de los actos y normas necesarios para su ejecución. Asimismo, teniendo en cuenta que la Resolución 1085/18 MT, determinó los montos destinados a la asignación de los recursos previstos en el art. 125 inc. A) de la ley nacional de presupuesto citada, sobre parámetros que contemplaban la asignación de subsidios a las empresas establecidos para el 2018, con el compromiso de reajustarlo durante el mes de abril de este año, solicitamos que desde la Secretaría de Gestión del Transporte de la Nación se establezcan los mecanismos de discusión técnica necesarios para su revisión y su adecuación presupuestaria. De no llevarse adelante la convocatoria solicitada, ni las adecuaciones peticionadas con el consiguiente aporte de recursos a favor de las empresas, nos encontraremos imposibilitados de efectuar un ofrecimiento a la entidad sindical, tal como lo hemos dejado plasmado en las actas precedentes.

Otorgada la palabra al **representante por la Secretaría de Gestión del Transporte**, el mismo manifiesta que vistas las manifestaciones que viene efectuando la parte empresarial, en las distintas audiencias llevadas en el marco



de la presente paritaria laboral por el período abril 2019 a marzo 2010, quiere manifestar lo siguiente:

Que el Poder Legislativo Nacional con la sanción de la Ley N°27.467 – *sancionada el 15 de noviembre de 2018*-, por la cual aprobó el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019, modificó el sistema de compensaciones tarifarias de los servicios de transporte por automotor urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción provincial, incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se podrá advertir que por medio del artículo 115 de la ley antes señalada, el Congreso de la Nación derogó el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 652/2002 y se dejaron, en consecuencia, sin efecto los convenios suscriptos entre la entonces Secretaría de Transporte de Nación y las jurisdicciones provinciales, en virtud de los cuales se pagaban las compensaciones tarifarias al interior del país.

Esto significa que desde hace más de 7 meses, es de público conocimiento que el Estado Nacional solo quedará a cargo de las compensaciones tarifarias de los servicios de jurisdicción nacional, que son aquellos servicios urbanos de corta distancia que se desarrollan entre dos provincias diferentes y servicios que se desarrollan entre la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y quedó a cargo de cada jurisdicción provincial la determinación de las tarifas y/o regulaciones técnicas y económicas que estimen corresponder para garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor que se presta en el ejido de su jurisdicción.

Ahora bien, el Congreso Nacional, a fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de la modificación producida por aplicación del citado artículo 115 de la citada Ley de Presupuesto, creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de \$6.500.000.000. (art. 125 de la citada ley). El Ministerio de Transporte, en su carácter de organismo encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, conforme la designación que hizo la ley en trato, a fines de 2018 mantuvo encuentros con las 24 jurisdicciones provinciales para interiorizar a las mismas en la transferencia de responsabilidades y en la suscripción de los convenios para que cada jurisdicción pueda acceder al fondo previsto en el inciso a) del mencionado artículo 125. Prueba de ello es que a la fecha 16 jurisdicciones provinciales firmaron el convenio y viene recibiendo mensualmente el fondo compensador – aprobado por ley. Asimismo, dicho convenio prevé una cláusula en la cual la jurisdicción provincial se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

A su vez, conforme el marco transicional previsto en el inciso b) del citado artículo 125, el Estado Nacional viene ayudando financieramente a aquellas

Laura AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Jurisdicción Nacional de Relaciones del Trabajo



jurisdicciones que efectuaron la presentación conforme a la normativa vigente acreditando el desequilibrio financiero que previo la ley.

A mayor abundamiento, es importante destacar que el Estado Nacional sigue solventando durante el presente año el pago de la tarifa social, tal como lo venía haciendo, haciéndose cargo del 55% de la tarifa, para aquellas personas que más lo necesitan, en aquellas jurisdicciones que cuentan con el sistema SUBE.

En concreto, el Estado Nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente aporta, al sistema de transporte por automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$6.500.000.000) correspondientes al Fondo de Compensación creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 y la suma aproximada mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES (\$178.000.000.) correspondientes al pago de la tarifa social (mes de referencia abril de 2019), lo que arroja un aporte anual del Estado Nacional de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 8.500.000.000).

En cuanto a las manifestaciones de la parte empresarial, respecto al pedido de igual tratamiento diligenciado por parte de la Secretaría de Gestión del Transporte de la Nación en el marco del acuerdo salarial para los servicios que se prestan en el AMBA, se deja constancia que cada jurisdicción (Nacional, Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) participaron activamente en la negociación paritaria –situación que no se evidencia en esta paritaria del interior del país ya que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación convocó a las audiencias a las jurisdicciones provinciales, compareciendo algunas pocas de ellas-, afrontando tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires el mayor costo laboral que corresponda a sus servicios.

Por todo lo expuesto, atento lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Presupuesto 2019, son las jurisdicciones provinciales las que deben considerar y resolver -ya sea a través de tarifa o compensaciones tarifarias- la forma de incorporar en los modelos y estudios de costos de explotación aprobados en cada jurisdicción, el costo resultante de lo que se convenga entre la parte sindical y empresarial.

Por último, en cuanto a lo manifestado por la FATAP en cuanto a la necesidad de actualizar los coeficientes de distribución aplicables al fondo de compensación creado por inc a) del art 125 de la Ley 27467 se hace saber que dicha tarea se ha llevado a cabo con la publicación de la resolución N° 290-2019 del Ministerio de Transporte, mientras que con relación a la ampliación de los montos totales a distribuir en el marco de dicho fondo resulta necesaria una norma de rango legal

Conforme lo expuesto por las partes, los funcionarios actuantes, manifiestan a las partes su preocupación por el estancamiento de las negociaciones y la

imposibilidad de encontrar, hasta ahora, un camino que haga viable la discusión de los derechos de las partes sin entorpecer el normal transporte y movilidad de la ciudadanía. Ante tal situación **exhorta** a las mismas a mantener una negociación permanente y extremar los esfuerzos tendientes a encontrar alternativas superadoras en función a la importancia de los temas en negociación; atento la gravedad de la situación planteada y la necesidad de encarrilar las negociaciones, y especialmente a adoptar actitudes que permitan una solución del conflicto; manteniendo el servicio a fin de no afectar a la población en general; considerando la obligación de esta Cartera de Estado de velar por el bien común y paz social

Conforme ello, se fija nueva audiencia para el día **JUEVES 11 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HS** quedando las partes debidamente notificadas en este acto y notificando a los distintos poderes concedentes mediante cedula con copia de la presente acta.-

Retomada la palabra por la **representación sindical** la misma manifiesta que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, hacemos saber que todos los actores del sistema deberán afrontar las soluciones referidas, en los próximos días previos a la audiencia del día 11/07/2019, de lo contrario, desde ya dejamos manifestado y comunicamos formalmente en este acto, que en virtud de este conflicto de recomposición salarial, procederemos a retener tareas a partir del día 12 de julio de 2019 desde las 00 horas. Ello se justifica en las previsiones de los arts. 14 bis y 75 Inc. 22 CN, y asimismo, de la Ley 14.786.-

Oídas que fueran todas las manifestaciones vertidas y sin más, a las 17:20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que

CERTIFICO

ASIA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Sectión Nacional de Relaciones del Trabajo